



# CNSS

CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL

“Año del Fomento de las Exportaciones”

## AVISO

### **CNSS extiende el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito**

El Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), hace de conocimiento público la siguiente resolución de interés nacional aprobada en la sesión ordinaria No. 454 del jueves 6 de septiembre del año 2018:

#### **Resolución No. 454-02:**

##### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se extiende el plazo de cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito para los afiliados del Régimen Contributivo y Subsidiado, hasta el 28 de febrero del 2019, inclusive; debiendo las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), brindar a su población afiliada las atenciones correspondientes.

**PÁRRAFO I:** Se aumenta el per cápita de Dieciocho Pesos con 00/100 (RD\$18.00) a Veintidós Pesos con 31/100 (RD\$22.31) para el Régimen Contributivo; se mantiene el per cápita de Seis Pesos con 00/100 (RD\$6.00) para el Régimen Subsidiado y se incrementa la cobertura de cuarenta (40) Salarios Mínimos Cotizables a sesenta (60) Salarios Mínimos Cotizables. El aumento del per cápita y la cobertura serán efectivos a partir del Primero (1) de octubre del 2018.

**PÁRRAFO II:** La cobertura de atenciones médicas por accidentes de tránsito de los afiliados que hayan sufrido un evento hasta el 28 de febrero del 2019 inclusive, deben ser garantizadas por las Administradoras de Riesgos de Salud (ARS), la ARS Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) y su Red de Prestadores de Servicios de Salud (PSS), hasta el cierre del caso médico.

**SEGUNDO:** Se promoverá por ante las instancias competentes la discusión para la modificación del artículo 119, párrafos I y II de la Ley de 87-01, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, a los fines de que se incluyan los accidentes de tránsito dentro de los servicios del Plan Básico de Salud.

**PÁRRAFO I:** Se instruye a la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) a dar cumplimiento a la presente resolución, a los fines de que se realicen las dispersiones de los per cápitas correspondientes según las fechas establecidas en esta resolución.

**PÁRRAFO II:** Se ordena a la Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones presentar un informe al CNSS sobre la viabilización de la modificación del Artículo 119 de la Ley 87-01 antes del vencimiento de la presente resolución.

**PÁRRAFO III:** En caso de que al 28 de febrero del 2019 no haya sido modificada la ley o presentado el proyecto de ley por ante el Congreso Nacional, el Consejo Nacional de la Seguridad Social evaluará la modalidad bajo la cual garantizar la cobertura de los accidentes de tránsito, considerando como opción el traspaso del FONAMAT a la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS), siempre y cuando esta cumpla con los requisitos técnicos, operativos, administrativos, tecnológicos y financieros.

**TERCERO:** La presente resolución deroga y modifica cualquier otra que le sea contraria en todo o en parte y tiene aplicación inmediata; la misma deberá ser publicada en al menos un medio de circulación nacional y notificada a las partes interesadas.

**Dicha resolución puede ser consultada en detalle en nuestro portal [www.cnss.gov.do](http://www.cnss.gov.do)**

Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS)  
“Torre de la Seguridad Social Presidente Antonio Guzmán Fernández”. Avenida  
Tiradentes No.33, Ensanche Naco. Santo Domingo, República Dominicana.  
Teléfonos: 809-472-8701  
1-809-200-0550. Desde el interior sin cargos.